



Bogotá D.C., 27 de Marzo de 2019
SDM-SC-63676/2019

Señor (a):
NIDIA YDLANDA RIVEROS RUIZ
 Carrera 8 No. 27 B – 44 Sur
 B/ 2o de Julio
 Email: nidiar81@hotmail.com
 Teléfono: 3017660550
 Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-83069 /2019

4 ^{to} 72	Método de Cuentas	Unidad de	No. Folio
		Reserva	No. de Folio
		Clase	No. de Comprobante
		Estado	No. de Folio de Comprobante
		Fecha de Emisión	
Fecha		Importe	
Por Límite de Crédito		Importe por Crédito	
Javier Barreto			
C.C.		C.C.	
Comprobante de Crédito		Comprobante de Débito	
Observaciones		Observaciones	
casa e piso		casillo	
puerta blanca			

Señora Nidia:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto).

fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 1100100000019104956 del 27/02/2018, remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de imposición del comparendo en mención y que corresponde a la KR 8 No. 27 B – 44 SUR a ciudad de Bogotá, siendo devuelto por la causal "CERRADO" hecho que no es viable a esta administración.

REMITENTE
 INSTITUTIONAL
 ALDO NAYON (U) BOGOTA
 CALLE DE MARIANO GOMEZ
 VERSION 4.01 15/03/99

departamento URGUAY A 2 2
 diplo Postal 11161000
 via Y 627347342900

ESTINATARIO
Análisis Razonado Inglés:
A VILANOVA REVEROS

Vesp. CORRÊA 1 HQ 27 B 4d
2 DE 30 DE JULIO

ISSN 0950-0804

digio Pretest: 10471040
 cha Pre-Admission:
 2420'9 04 50 34
 In pre test: 10471040
 10471040 2420'9 04 50 34

35

info@adboqota.gov.co
info: Línea 195

Identificación	Documento	Expedida en
C52727362	CEDULA DE CIUDA	BOGOTA
Nombres	Apellidos	
NIDIA YOLANDA	RIVEROS	
Fecha	Sexo	Teléfono
1991-04-02	F M	8033422
Dirección	Ciudad	País
KR 8 No. 27 B - 44 SUR	BOGOTA	COLOMBIA

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DELIVERY.
Bogotá, D.C. 2018-04-02
Tel: 3649400

SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA
CO. DELIVERY S.A.S.
Escriba A. 25 No. 32-11
Bogotá D.C. 11000-100704

DESTINATARIO
RHOA YOCANDA RIVEROS AUC / COMBIO
Tel: 8032-22 / 3017660950
CP 0 NA 27 B - 44 SUR
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 110021

DESCRIPCIÓN
COMPARENDO ELECTRÓNICO

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
1. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA
Fecha de intento y hora
33 18 12 04
2. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA
Fecha de intento y hora
33 18 12 04

FECHA DE ENTREGA
33 18 12 04

FECHA DE ENTREGA
33 18 12 04

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
1100106000019104956	RESOLUCION AVISO 085 DEL 2018-04-02 NOTIFICADO 09/04/2018

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la causal de devolución es cerrada, indicando que el operador de la empresa de correspondencia asistió a la dirección registrada en dos oportunidades, y no fue posible localizar persona que pudiera recibir el comunicado.

De igual manera, le aclaro que dicha causal está permitida por la Resolución 3095 de 2011 "Por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega".

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa

Sobre la solicitud se indica que al comparendo en mención cuenta con fallo de la siguiente manera.

Nombre: NIDIA YOLANDA RIVEROS RUIZ

Año	No.	Cod	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	397873	2	AUDIENCIA PÚBLICA	04/17/2018	05/17/2018
2018	397873	3	FALLO	05/18/2018	

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ley 1843 de 2017 Artículo 11. Caducidad. *"La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contada a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpe la caducidad"*

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93. Causales de revocación. *Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatas superiores jerárquicas o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

Ahora bien, respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos, así como la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-63699 de 2019, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. *Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Por último, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **les actos y procedimientos eatablecidos en la lay y los reglamentos, ne desconociando de manera alguna las garantías recenecidas a les administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las **decisiones de la administración.**

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTDRIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: V.C. Abogada Contratista SDM.

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 27 de Marzo de 2019
SDM-SC - 63699 /2019

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADO SDM - 83069 /2019

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite la solicitud del señor (a) **NIDIA RIVEROS** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° **52727362** de Bogotá, en cuanto a los temas de su competencia.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: V.C. Abogada Contratista SDM

Anexo: copia de la petición en (10).

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9574

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-83069/ NIDIA YOLANDA RIVEROS RUIZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-63676 d el 27 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JORHANA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-83089.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)